

ALDO VÁSQUEZ RÍOS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MARCELA HUAITA ALEGRE  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

PIERO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

DANIEL MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1408434-3

## Designan miembro del Tribunal de Solución de Controversias del OSITRAN

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 130-2016-PCM

Lima, 22 de julio de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en su artículo 1, establece el ámbito de aplicación y denominación de los organismos reguladores, comprendiendo, entre otros, al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN);

Que, asimismo, en su artículo 9, numeral 9.1, establece que los Organismos Reguladores contarán con un Tribunal de Solución de Controversias como última instancia administrativa, y que el Tribunal de cada Organismo Regulador estará conformado por 5 (cinco) miembros designados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector al que pertenece la actividad económica regulada;

Que, de conformidad con el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 9.3 del artículo 9 de la citada Ley N° 27332, la designación de los miembros del Tribunal de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores es por un periodo de cinco (5) años;

Que, se encuentra vacante el cargo de miembro del Tribunal de Solución de Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, por lo que corresponde designar al funcionario que lo desempeñará a propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 27332; y, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la Señora Ana María Granda Becerra como miembro del Tribunal de Solución de Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, a propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros,

por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1408436-3

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Anexo del D.S. N° 011-2016-MINAGRI - Disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre

(El Decreto Supremo en referencia fue publicado en la edición del día 22 de julio de 2016)

#### ANEXO - DECRETO SUPREMO N° 011-2016-MINAGRI

#### DISPOSICIONES PARA PROMOVER LA FORMALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer medidas que promuevan y permitan la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre.

##### Artículo 2.- Alcance

La presente norma es aplicable y de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del gobierno nacional y gobiernos regionales que ejercen competencias, atribuciones y funciones respecto del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, y para todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que realicen actividades forestales y las relacionadas con la fauna silvestre, y conexas.

#### TÍTULO II

#### DISPOSICIONES PARA LA FORMALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE MODALIDADES DE APROVECHAMIENTO

#### CAPÍTULO I

#### ORDENAMIENTO FORESTAL Y MODALIDADES DE APROVECHAMIENTO

##### Artículo 3.- Recategorización de Bosques de Producción Permanente a Bosques Protectores

Facúltase al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta que se apruebe la zonificación forestal correspondiente, lo que ocurra primero, a modificar la categoría de los bosques de producción permanente establecidos hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y